

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/1108/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ
MC DONOUGH



Mexicali, Baja California, a once de enero de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/1108/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Secretaría de Economía e Innovación**, la cual quedó registrada con el número de folio **021166422000097**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en síes de diciembre de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Propietario **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

V. ADMISIÓN. El día trece de diciembre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/1108/2022**; requiriéndose al sujeto obligado **Secretaría de Economía e Innovación**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día catorce de diciembre de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, en el término que se le concedió para ello; atento a lo cual, doce de octubre de dos mil veintitrés se le declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"[...]Solicito por separado, la cantidad de dinero aprobado y entregado a los Consejos de Desarrollo Económico de los municipios de Tijuana, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate a través del El Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) del periodo 2020 al 31 de octubre del 2022.

-Solicito la comprobación de gastos operativos del 2020 al 31 de octubre del 2022. [...]" (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]Por medio del presente se anexa oficio respuesta a su solicitud.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 114, 124, 125, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se notifica respuesta a su solicitud de información

registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 021166422000097 que consiste en:

Folio de la solicitud 021166422000097

SOLICITUD: -Solicito por separado, la cantidad de dinero aprobado y entregado a los Consejos de Desarrollo Económico de los municipios de Tijuana, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate a través del El Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) del periodo 2020 al 31 de octubre del 2022. -Solicito la comprobación de gastos operativos del 2020 al 31

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, resulta conveniente analizar en un primer momento, el agravio esgrimido por la persona recurrente; en razón de ello, se tiene que la inconformidad es con motivo de la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, por lo que hace a la cantidad de dinero aprobado y entregado a los Consejos de Desarrollo Económico de los municipios de Tijuana, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate a través del El Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) del periodo 2020 al 31 de octubre del 2022, así como la comprobación de gastos operativos del 2020 al 31 de octubre del 2022, veamos.

En respuesta primigenia remiten lo siguiente respecto al Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana:

CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DE TIJUANA PROYECTOS PRESUNTIVOS FIDEM 2020-2022								
CLAVE	MUNICIPIO	CAT.	PERIODO	TIPO DE PROYECTO	Nombre del Proyecto	Monto Presun.	Montos	Costo Total
PT-2020-010	TJ	CD	2020-2022	Asesoría para el desarrollo	Asesoría para el apoyo de la Comisión Sanitaria	2,061,500.00		2,061,500.00
PT-2020-012	TJ	CD	2020-2022	Programa de apoyo	Programa de apoyo a la implementación de proyectos de infraestructura y atención al usuario	261,000.00		261,000.00
PT-2020-013	TJ	CD	2020-2022	Elaboración de estudios	Elaboración de estudios y diagnósticos para el desarrollo de proyectos	3,571,475.00	1,529,240.00	3,571,475.00
PT-2020-014	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	807,000.00		807,000.00
PT-2020-015	TJ	CD	2020-2022	Asesoría para el desarrollo	Asesoría para el desarrollo de la industria turística y recreativa de Tijuana	1,360,000.00		1,360,000.00
PT-2020-016	TJ	CD	2020-2022	Elaboración de estudios	Elaboración de estudios y diagnósticos para la implementación de proyectos	960,000.00		960,000.00
PT-2020-017	TJ	CD	2020-2022	Programa de capacitación	Programa de capacitación para el personal del FIDEM	21,000.00		21,000.00
PT-2020-018	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	369,000.00		369,000.00
PT-2020-019	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	761,000.00		761,000.00
PT-2020-020	TJ	CD	2020-2022	Asesoría para el desarrollo	Asesoría para el desarrollo de la industria turística y recreativa de Tijuana	944,000.00		944,000.00
PT-2020-021	TJ	CD	2020-2022	Elaboración de estudios	Elaboración de estudios y diagnósticos para el desarrollo de proyectos	34,000.00		34,000.00
PT-2020-022	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	29,000.00		29,000.00
PT-2020-023	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,089,000.00	369,000.00	1,089,000.00
PT-2020-024	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	326,475.00		326,475.00
PT-2020-025	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,111,000.00		1,111,000.00
PT-2020-026	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	4,469,000.00		4,469,000.00
PT-2020-027	TJ	CD	2020-2022	Programa de capacitación	Programa de capacitación para el personal del FIDEM	260,000.00		260,000.00
PT-2020-028	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	760,000.00		760,000.00
PT-2020-029	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,500,000.00		1,500,000.00
PT-2020-030	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	2,760,000.00		2,760,000.00
PT-2020-031	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,500,000.00		1,500,000.00
PT-2020-032	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	2,229,000.00		2,229,000.00
PT-2020-033	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,343,628.00		1,343,628.00
PT-2020-034	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,880,000.00		1,880,000.00
PT-2020-035	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	174,000.00		174,000.00
PT-2020-036	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,287,824.00		1,287,824.00
PT-2020-037	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	2,880,000.00		2,880,000.00
PT-2020-038	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	347,000.00		347,000.00
PT-2020-039	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	261,000.00		261,000.00
PT-2020-040	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	881,000.00		881,000.00
PT-2020-041	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	2,800,000.00		2,800,000.00
PT-2020-042	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	272,000.00		272,000.00
TOTAL:						31,493,460.00	3,867,240.00	35,360,700.00

RECURSOS		IMPORTE PRESUNTO	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE RECORRIDO
UP	1	2,061,500.00	2,061,500.00	2,061,500.00
MLA	2	1,410,000.00	1,410,000.00	1,410,000.00
LA	20	22,428,960.00	1,139,240.00	21,289,720.00
MP				
TOTAL:		25,900,460.00	3,610,740.00	22,289,720.00

Por lo que de la tabla que remite se advierte en encabezado concepto de proyectos, los años solicitados, que corresponden al Ayuntamiento de Tijuana, por lo tanto se tiene dando respuesta y por atendido lo relativo al primer planteamiento.

CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DE TIJUANA PROYECTOS PRESUNTIVOS FIDEM 2020-2022								
CLAVE	MUNICIPIO	CAT.	PERIODO	TIPO DE PROYECTO	Nombre del Proyecto	Monto Presun.	Montos	Costo Total
PT-2020-037	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,880,000.00		1,880,000.00
PT-2020-038	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	2,229,000.00		2,229,000.00
PT-2020-039	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	960,000.00		960,000.00
PT-2020-040	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	3,380,000.00		3,380,000.00
PT-2020-041	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	269,000.00		269,000.00
PT-2020-042	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,880,000.00		1,880,000.00
PT-2020-043	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	760,000.00		760,000.00
PT-2020-044	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	4,700,000.00		4,700,000.00
PT-2020-045	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,139,000.00		1,139,000.00
PT-2020-046	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	1,243,428.00		1,243,428.00
PT-2020-047	TJ	CD	2020-2022	Laboratorio de pruebas	Laboratorio de pruebas y diagnóstico de materiales	8,670,880.00		8,670,880.00
TOTAL:						21,493,460.00		21,493,460.00

RECURSOS		IMPORTE PRESUNTO	IMPORTE REALIZADO
UP	1	2,061,500.00	2,061,500.00
MLA	2	2,428,960.00	2,428,960.00
LA	20	16,432,000.00	16,432,000.00
MP			
TOTAL:		20,922,460.00	20,922,460.00

Por lo que de la tabla que remite se advierte en encabezado concepto de

proyectos, los años solicitados, que corresponden al Ayuntamiento de Mexicali, por lo tanto se tiene dando respuesta y por atendido lo relativo al primer planteamiento.

CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TECAPE PROYECTOS PRESUPUESTALES FOMOS 2016-2022								
CLASIFICACION	NUMERO	DE	PERIODO	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FOMOS	ASIGNA	COSTEO TOTAL
01	01	01	2016	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	02	2017	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	03	2018	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	04	2019	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	05	2020	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	06	2021	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	07	2022	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
TOTAL						700 000 000		700 000 000

Por lo que de la tabla que remite se advierte en encabezado concepto de proyectos, los años solicitados, que corresponden al Ayuntamiento de Tecate, por lo tanto se tiene dando respuesta y por atendido lo relativo al primer planteamiento.

CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROSARITO PROYECTOS PRESUPUESTALES FOMOS 2016-2022								
CLASIFICACION	NUMERO	DE	PERIODO	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FOMOS	ASIGNA	COSTEO TOTAL
01	01	01	2016	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	02	2017	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	03	2018	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	04	2019	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	05	2020	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	06	2021	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
01	01	07	2022	01	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE TRAMVAY EN LA AV. DEL EJIDO DEL CENTRO	100 000 000		100 000 000
TOTAL						700 000 000		700 000 000

Por lo que de la tabla que remite se advierte en encabezado concepto de proyectos, los años solicitados, que corresponden al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, por lo tanto se tiene dando respuesta y por atendido lo relativo al primer planteamiento.

Con relación al segundo planteamiento relativo a la comprobación de gastos operativos de dos mil veinte al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se presisa que remite lo siguiente:

FIDEICOMISO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONCEPTOS	2020				TOTALES
	CDT	CDEM	CDET	CCDER	
- GO OPERATIVO APROBADO 2020	6,918,403.69	3,347,420.00	1,687,581.32	1,502,592.04	13,455,997.05
- AJUSTE AUTORIZADO	194,977.24	-	73,876.32	125,312.20	394,185.76
- GO OPERATIVO PAGADO 2020	7,113,380.93	3,347,420.00	1,761,457.64	1,627,924.24	13,850,182.81
- GO OPERATIVO COMPROBADO	6,522,913.63	3,575,004.43	1,909,503.61	1,749,853.59	13,757,275.26

CONCEPTOS	2021				TOTALES
	CDT	CDEM	CDET	CCDER	
- GO OPERATIVO APROBADO 2021	7,114,923.10	5,874,052.00	1,656,429.37	1,511,047.50	16,156,451.97
- AJUSTE AUTORIZADO	1,092,391.54	634,202.11	289,848.55	268,584.37	2,285,026.57
- GO OPERATIVO PAGADO 2021	8,207,314.64	6,508,254.11	1,946,277.92	1,779,631.87	18,441,478.54
- GO OPERATIVO COMPROBADO	8,278,075.99	4,087,588.12	1,538,531.46	1,725,635.43	15,629,831.00

CONCEPTOS	2022				TOTALES
	CDT	CDEM	CDET	CCDER	
- GO OPERATIVO APROBADO 2022	4,952,242.00	2,039,013.00	955,392.74	951,962.73	8,898,610.47
- GO OPERATIVO PAGADO 2022	3,946,213.52	2,039,013.00	955,392.74	951,962.73	7,892,581.99
- GO OPERATIVO COMPROBADO	3,738,351.36	714,061.31	933,871.74	958,108.63	6,344,393.04

Por lo que de la tabla que remite se advierte en encabezado los conceptos requeridos, por lo tanto se tiene dando respuesta y atendido lo relativo al segundo planteamiento.

En consecuencia es posible advertir que de lo remitido se tiene acceso a lo solicitado por la persona recurrente, en términos de lo señalado por este en su agravio, por lo tanto atiende los parámetros de exhaustividad del criterio de interpretación **SO/002/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Lo anterior en razón que de una simple lectura a los documentos anexos en respuesta primigenia es posible advertir que resultan ser los archivos que cuentan con la información de interés pronunciándose en relación a los dos

puntos que integran la solicitud, sirva de apoyo el criterio de interpretación **SO/016/2017**, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

***Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el agravio realizado por la persona recurrente es **INFUNDADO**, por tanto, ordena **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **021166422000097**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **021166422000097**.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/1108/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**